

RESOLUCIÓN OCS-SE-014-No.161-2023

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;
- Que,** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. (...)”;
- Que** el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: ‘El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación y desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;
- Que** el artículo 355 de la Constitución indica: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte(...)”;
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. (...)”;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que,** el literal e) del artículo 18 de la LOES, determina que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el artículo 20, literal i) de la LOES, señala que el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley;

Que, el artículo 107 de la LOES, establece que: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología;

Que, el artículo 19 del Reglamento ibídem, dispone: **Duración de los programas de posgrado.-** Los programas serán planificados en función de la siguiente organización:

	Créditos totales	
	Mín.	Máx.
Especialización tecnológica	15	30
Especialización	15	30
Maestría Tecnológica	30	45
Maestría Académica (MA)	30	60

Que, el artículo 118 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, determina sobre la duración de los programas de cuarto nivel: “Las especializaciones del campo de la salud se planificarán de acuerdo a la siguiente organización:

- a) **Especializaciones médicas.-** La carga horaria de las especializaciones en medicina será de cuatro mil (4000) horas anuales distribuidas en al menos cincuenta (50) semanas con una dedicación promedio de ochenta (80) horas semanales, fraccionadas en un ochenta por ciento (80%), es decir, sesenta y cuatro (64) horas para actividades asistenciales; y, veinte por ciento (20%), es decir, dieciséis (16) horas, para actividades docentes y académicas. La Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes, establece las jornadas en función de las particularidades de la carga horaria de cada programa de especialización médica;
- b) **Especializaciones odontológicas.-** La carga horaria de las especializaciones en odontología será de mil doscientas (1200) horas anuales, distribuidas en al menos cuarenta (40) semanas fraccionadas en un cincuenta por ciento (50%) en actividades asistenciales (clínica) y en un cincuenta por ciento (50%) en actividades del componente de docencia y otros componentes (componente de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, y componente

de aprendizaje autónomo). La carga horaria del programa podrá ajustarse hasta el cinco por ciento (5%) del total de horas anuales. Se exceptúa de esta disposición a la especialización de Cirugía Maxilofacial, la cual deberá cumplir con lo dispuesto para las especializaciones médicas; y,

- c) Especializaciones en enfermería.-** La carga horaria de las especializaciones en enfermería será de al menos mil doscientas (1200) horas anuales, distribuidas en cuarenta (40) semanas fraccionadas cincuenta por ciento (50%) en actividades asistenciales (clínica) y en un cincuenta por ciento (50%) en actividades del componente de docencia y otros componentes (componente de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes).

Las especializaciones en otros campos de la salud se planificarán en función de la naturaleza del proyecto académico y de la autonomía responsable de cada institución de educación superior, en observancia de este Reglamento”;

Que, el artículo 41 de la Norma Técnica para la Formación de Especializaciones en el Campo de la Salud expedida por el CES, establece en su Capítulo II ESPECIFICACIONES ACADÉMICAS PARA LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD, Sección I, Medicina: **“Carga horaria y duración del programa.-** La carga horaria de las especializaciones en medicina será de cuatro mil (4000) horas anuales distribuidas en cincuenta 50 semanas con una dedicación de ochenta (80) horas semanales, fraccionadas en un ochenta por ciento (80%), es decir, sesenta y cuatro (64) horas para actividades asistenciales; y, veinte por ciento (20%), es decir, dieciséis (16) horas, para actividades docentes y académicas”;

Que, el artículo 46 de la Norma Técnica para la Formación de Especializaciones en el Campo de la Salud expedida por el CES, establece en su Capítulo II ESPECIFICACIONES ACADÉMICAS PARA LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD, Sección II, Odontología: **“Carga horaria y duración del programa.-** La carga horaria de las especializaciones en odontología será de mil doscientas (1200) horas anuales, distribuidas en cuarenta (40) semanas fraccionadas en un cincuenta por ciento (50%) en actividades asistenciales (clínica) y en un cincuenta por ciento (50%) en actividades del componente de docencia y otros componentes (componente de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, y componente de aprendizaje autónomo]. Las actividades de aprendizaje autónomo no serán superiores a sesenta (60) horas de la carga horaria total. La carga horaria del programa podrá ajustarse hasta el cinco por ciento (5%) del total de horas anuales. Se exceptúa de esta disposición a la especialización de Cirugía Maxilofacial, la cual deberá cumplir con lo dispuesto para las especializaciones médicas”;

Que, el artículo 51 de la Norma ibídem, estipula: **“Carga horaria y duración del programa.-** La carga horaria de las especializaciones en enfermería será de mil cien (1100) horas a mil doscientas (1200) horas anuales, distribuidas en cuarenta (40) semanas fraccionadas cincuenta por ciento (50%) en actividades asistenciales clínicas y en un cincuenta por ciento (50%) en actividades del componente de docencia y otros componentes (componente de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes)”;

Que, la Norma Técnica para la Formación de Especializaciones en el Campo de la Salud (anexos), establece:

ESPECIALIZACIONES DEL CAMPO DE LA SALUD - ENFERMERIA

ESPECIALIZACIÓN	Duración (años)	Modalidad de acceso
ENFERMERIA DE EMERGENCIAS	2 *	
ENFERMERIA EN CUIDADOS CLÍNICOS - QUIRURGICOS	2 *	
ENFERMERIA EN GERIATRIA Y GERONTOLOGIA	2 *	
ENFERMERIA EN GESTIÓN DE CENTROS QUIRÚRGICOS E INSTRUMENTACIÓN	2 *	
ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	2 *	
ENFERMERIA EN HIGIENE Y SALUD LABORAL	2 *	
ENFERMERIA EN SALUD MENTAL	2 *	
ENFERMERIA NEONATAL	2 *	
ENFERMERIA PEDIATRICA Y DEL ADOLESCENTE	2 *	
ENFERMERIA DE CUIDADOS CRITICOS	2 *	
ENFERMERIA EN CUIDADOS PALIATIVOS	2 *	
ENFERMERIA NEFROLÓGICA	2 *	
ENFERMERIA GINECO-OBSTETRICA	2 *	
ENFERMERIA ONCOLOGICA	2 *	

ESPECIALIZACIONES DEL CAMPO DE LA SALUD - ODONTOLOGÍA

ESPECIALIZACIÓN	Duración (años)	Modalidad de acceso
CIRUGÍA ORAL	2 *	
CIRUGÍA MAXILOFACIAL	4 *	
DIFUSIÓN DE LA ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	1 **	
ENDODONCIA	2 *	
IMPLANTOLOGÍA PROTÉSICA	1 **	
IMPLANTOLOGÍA QUIRURGICA	1 **	
ODONTOLOGÍA FORENSE	2 *	
ODONTOLOGÍA PARA INFANTES Y PACIENTES ESPECIALES	1 **	
ODONTOPEDIATRÍA	2 *	
OPERATORIA DENTAL Y ESTETICA	2 *	
ORTODONCIA	2,5 *	
ORTOPEDIA	1 **	
PATOLOGIA BUCO MAXILO FACIAL	2 *	
PERIODONCIA	2 *	
PERIODONCIA E IMPLANTOLOGIA QUIRÚRGICA	3 *	
RADIOLOGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	2 *	
REHABILITACIÓN ORAL Y PROTESIS IMPLANTO ASISTIDA	2,5 *	
SOMATOPROTESIS	1 **	

* Acceso Directo

** Especialización que requiere de una especialización previa

rl



ESPECIALIZACIONES DEL CAMPO DE LA SALUD - MEDICINA

ESPECIALIZACIÓN	Duración	Modalidad de acceso
ALERGOLOGÍA	3	*
ANATOMÍA PATOLÓGICA	3	*
ANESTESIOLOGÍA	4	*
ANESTESIOLOGÍA PEDIÁTRICA	2	**
ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	4	*
AUDILOGÍA, OTONEUROLOGÍA Y FONIATRÍA	3	*
BAJA VISIÓN Y REHABILITACIÓN VISUAL	1	**
CARDIOLOGÍA	4	*
CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA Y HEMODINÁMICA	2	**
CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	2	**
CIRUGÍA CRANEOFACIAL	2	**
CIRUGÍA GENERAL	4	*
CIRUGÍA ONCOLÓGICA	2	**
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	5	*
CIRUGÍA PLÁSTICA RECONSTRUCTIVA Y ESTÉTICA	4	*
CIRUGÍA REFRACTIVA	1	**
CIRUGÍA TORÁCICA	3	**
CIRUGÍA TRAUMATOLÓGICA Y ORTOPÉDICA	4	*
CIRUGÍA TRAUMATOLÓGICA Y ORTOPÉDICA PEDIÁTRICA	2	**
COLOPROCTOLOGÍA	3	*
CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS	2	**
CUIDADOS PALIATIVOS	3	*
DERMATOLOGÍA	3	*
ENDOCRINOLOGÍA	4	*
ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	2	**
FISIATRIA, TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	3	*
GASTROENTEROLOGÍA	4	*
GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	2	**
GENÉTICA MÉDICA	3	*
GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA	4	*
GERONTOPSIQUIATRÍA	2	**
GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	4	*
GLAUCOMA	1	**
HEMATOLOGÍA	4	*
HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	2	**
IMAGENOLÓGICA	4	*
IMAGENOLÓGICA INTERVENCIONISTA	1	**
INFECTOLOGÍA	2	**
INMUNOLOGÍA	4	*
MASTOLOGÍA	2	**
MEDICINA AERROESPACIAL	3	*
MEDICINA CRÍTICA Y CUIDADOS INTENSIVOS	4	*
MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	4	*
MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES PEDIÁTRICA	2	**
MEDICINA DEL ADOLESCENTE	2	**
MEDICINA DEL DEPORTE	3	*
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	3	*
MEDICINA INTERNA	4	*
MEDICINA NUCLEAR	2	**
MEDICINA REPRODUCTIVA E INFERTILIDAD	2	**
NEFROLOGÍA	4	*
NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	2	**
NEONATOLOGÍA	2	**
NEUMOLOGÍA	4	*
NEUMOLOGÍA INTERVENCIONISTA	1	**
NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	2	**
NEUROCIRUGÍA	5	*
NEUROCIRUGÍA PEDIÁTRICA	2	**
NEUROLOGÍA	4	*
NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	2	**
NEURORADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA	1	**
OCULOPLÁSTICA Y ÓRBITA	1	**
OFTALMOLOGÍA	4	*
OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA Y ESTRABISMO	1	**
ONCOHEMATOLOGÍA	2	**
ONCOLOGÍA CLÍNICA	4	*
ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA	2	**
OTORRINOLARINGOLOGÍA	4	*
PATOLOGÍA CLÍNICA	3	*



PEDIATRIA	3 *
PSIQUIATRIA	4 *
PSIQUIATRIA DE ADICCIONES	1 **
PSIQUIATRIA FORENSE	2 **
PSIQUIATRIA INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE	2 **
RADIO-ONCOLOGIA	3 *
REUMATOLOGIA	4 *
UROLOGIA	4 *
UROLOGIA PEDIATRICA	1 **
* Acceso Directo	
** Especialización que requiere de una especialización previa	

- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Universidad estipula: “La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en el marco que le confiere la Constitución y la Ley, tiene la facultad de expedir sus normas jurídicas, consistentes en su Estatuto, reglamentos e instructivos, a través de acuerdos y resoluciones emanadas por el Órgano Colegiado Superior y autoridad competente. En base a su autonomía responsable determinada en el marco legal constitucional, se rige por sí misma, tomando sus propias decisiones en los ámbitos académico, científico, tecnológico, técnico, administrativo y económico. La organización interna institucional es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades”;
- Que,** el artículo 30 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en concordancia con el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que la IES tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior;
- Que,** el artículo 34, numeral 21 del Estatuto Institucional, refiere dentro de las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior de la ULEAM: “Autorizar las escalas remunerativas para el personal académico; esto es, profesores/as e investigadores/as, servidores/as y trabajadores/as, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, mientras que los/las servidores/as y trabajadores/as se sujetarán a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo, respectivamente”;
- Que,** el artículo 46, numeral 1 del Estatuto, prescribe entre las atribuciones de el/la Vicerrector/a de Investigación, Vinculación y Postgrado: “1. Elaborar las políticas y directrices generales de postgrado, investigación, vinculación y de innovación de la Universidad, presentarlos para el análisis al Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado y remitirlos al/la Rector/a, para su aprobación en el Órgano Colegiado Superior”;
- Que,** el artículo 146 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, determina que la Dirección de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, es la Dirección encargada de promocionar y coordinar la ejecución de la oferta académica de postgrado de las carreras pertenecientes a las Unidades Académicas, considerando los principios de calidad, pertinencia e igualdad de oportunidades;
- Que,** mediante oficio No. Uleam-FCS-IPICS-2023-181-O, de 04 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Esp., Decano de la Facultad Ciencias de la Salud, dirigido a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Posgrado, con el que adjunta la Resolución Nro. 005-CT-IPICS-23 de Sesión Ordinaria del 31 de marzo de 2023, del

Consejo Técnico del Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud, donde los miembros dentro de sus facultades y atribuciones acuerdan: **“Artículo 1.- Elevar al Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado de la Uleam, para que gestione ante el Órgano Colegiado Superior la aprobación de propuesta de pago de coordinadores y la estandarización de los honorarios profesionales para docentes/facilitadores, tutores, lectores en el campo de la salud de acuerdo con el nivel académico de los docentes/facilitadores; y honorarios para el asistente administrativo para los distintos programas de postgrado en el campo de la salud del Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud de la Facultad en Ciencias de la Salud; y que el pago de honorarios profesionales para docentes/facilitadores se aplique para los pagos pendientes y los pagos futuros de los programas del campo de la salud”.**

Nivel Académico	Valor por hora
Doctor Ph.D. (o su equivalente)	\$ 35
Especialidad Médica*	\$ 35
Especialidad Odontológica*	\$ 30
Especialista en Enfermería*	\$ 30
Magíster en el campo de la salud	\$ 25
Magíster diferente al campo de la salud	\$ 22
Especialidad diferente al campo de la salud	\$ 20

* Las especialidades serán certificadas por el Registro Senescyt y en correspondencia con lo señalado en la RPC-SO-02-No.006-2019 del CES que Norma sobre la Formación de Especializaciones en el Campo de la Salud del CES y Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador Vigente.

Coordinadores	Horas de dedicación	Pago del Coordinador
Especialidad Médica	Medio tiempo	\$ 880
Especialidad Odontológica	Tiempo parcial	\$ 616
Especialidad en Enfermería	Tiempo parcial	\$ 616
Magíster en el campo de la salud	Tiempo parcial	\$ 450

Actividad	Valor	Tutoría por estudiante
Docente Director/Tutor de trabajo de titulación	\$ 400,00	Al menos tres tutorías por estudiante
Lectores/Revisores de trabajo de titulación	\$ 100,00	Al menos tres lectorías o revisiones por estudiante
Asistente Administrativo	\$ 450,00	No aplica

Que, mediante oficio No. Uleam-CIVP-2023-029-OF, de fecha 17 de mayo de 2023, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D, Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado, dirigida al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, informó que: “...el Consejo de su

presidencia en sesión ordinaria Nro. SO-005-2023-CIVP del jueves 20 de abril de 2023, conoció el oficio No. Uleam-FCS-IPICS-2023-181-O, de 04 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Esp., Decano de la Facultad Ciencias de la Salud, presenta la propuesta de pago a coordinadores y estandarización de los honorarios profesionales para docentes/facilitadores, tutores, lectores y asistente administrativo (adjunta), para los distintos programas de postgrado en el campo de la salud del Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud. Analizada la documentación de la propuesta en mención y dado que cumple con los parámetros y normativa vigente y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad, Art. 210, numeral 6 al Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, este organismo emite Resolución CIVP-SO-005-No.018-2023 (adjunta), la cual se presenta a su autoridad y por su digno intermedio a los Honorables Miembros del Órgano Colegiado Superior, para conocimiento y aprobación respectiva". El Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, a través de **Resolución CIVP-SO-005-No.018-2023**, RESOLVIÓ: "**Artículo 1.-** Dar por conocido y pronunciado favorablemente el Oficio N° ULEAM-FCS-IPICS-2023-181-O, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, referente a la propuesta de pago a coordinadores y estandarización de los honorarios profesionales para docentes/facilitadores, tutores, lectores y asistente administrativo para los distintos programas de postgrado en el campo de la salud del Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud. **Artículo 2.-**Sugerir al Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud que para la contratación de los coordinadores de los programas de postgrado en el Área de la Salud se defina que se la realizará por el cumplimiento de objetivos y no por tiempo de dedicación. **Artículo 3.-** Sugerir al Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud que la contratación del personal administrativo de los programas de postgrado en el Área de la Salud sea en calidad de administrativo tecnológico. **Artículo 4.-** Solicitar al Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud, realice el reajuste al programa de Especialidad en Nefrología, con el propósito de gestionar la contratación del Coordinador Académico del referido programa. **Artículo 5.-** Sugerir que la estandarización de los valores presentados por el Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud sea aplicada para las nuevas cohortes y programas que presente el Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud. **Artículo 6.-** Remitir la presente resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, y por su digno intermedio al Órgano Colegiado Superior, para conocimiento y aprobación de la propuesta presentada por el Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud, con las recomendaciones generadas por el Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado";

Que, el Órgano Colegiado Superior en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria efectuada el 14 de junio de 2023, a través de Resolución OCS-SE-013-No.149-2023, **RESOLVIÓ:**

"**Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio No: Uleam-CIVP-2023-029-OF, de 17 de mayo de 2023, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado, con el que informa que el Consejo de su presidencia en sesión ordinaria Nro. SO-005-2023-CIVP del jueves 20 de abril de 2023, conoció el oficio No. Uleam-FCS-IPICS-2023-181-O, de 04 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Esp., Decano de la Facultad Ciencias de la Salud, referente a la propuesta de pago a coordinadores y estandarización de los honorarios profesionales para docentes/facilitadores, tutores, lectores y asistente administrativo, para los

distintos programas de postgrado en el campo de la salud del Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud y hace conocer la Resolución CIVP-SO-005-No.018-2023, emitida por el Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado.

Artículo 2.- Que la Comisión Ocasional designada a través de Resolución OCS-SO-005-No.057-2023, adoptada en la Quinta Sesión Ordinaria efectuada el 07 de junio de 2023, integrada por la Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses, Ph.D., Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, Ing. Luvy Loor Saltos, Mg., Directora de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dra. Flor María Calero Guevara, Ph.D., Directora de Gestión y Desarrollo Académico, Dra. Juanita Ochoa Soledispa, Ph.D., Ing. Horacio Cedeño Muñoz, Mg., Representantes de los Docentes al OCS, Dra. Yelena Solórzano Mendoza, Mg., en representación del Rectorado, analice la propuesta de pago a coordinadores y estandarización de los honorarios profesionales para docentes/facilitadores, tutores, lectores y asistente administrativo para los distintos programas de postgrado en el campo de la salud del Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud y se presente el informe correspondiente para análisis y decisión del Órgano Colegiado Superior en su próxima sesión.

A esta Comisión Ocasional se integra el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Esp., Decano de la Facultad Ciencias de la Salud”;

Que, la Comisión Ocasional designada por el Órgano Colegiado Superior, mediante Resolución OCS-SE-013-No.149-2023, adoptada en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria efectuada el 14 de junio de 2023, presentó el informe Nro. 02-2023, respecto al análisis a la propuesta de pago a coordinadores y estandarización de los honorarios profesionales para docentes/facilitadores, tutores, lectores y asistente administrativo para los distintos programas de postgrado en el campo de la salud del Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud, remitida mediante Resolución CIVP-SO-005-No.018-2023, suscrita por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. A través de oficio N° ULEAM-FCS-IPICS-2023-181-O, de fecha 04 de abril de 2023, El Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado, la Resolución No. 005-CT-IPICS-23 del Consejo Técnico del Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud, referente a la propuesta de pago a coordinadores y estandarización de los honorarios profesionales para docentes/facilitadores, tutores, lectores y asistente administrativo para los distintos programas de postgrado en el campo de la salud del Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud.

2. El 14 de junio del 2023 el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria conoció Resolución CIVP-SO-005-No.018-2023 del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado remitida por la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, Ph.D., en el que se recomienda lo siguiente:

- Artículo 1.-** *Dar por conocido y pronunciado favorablemente el Oficio N° ULEAM-FCS-IPICS-2023-181-O, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, referente a la propuesta de pago a coordinadores y estandarización de los honorarios profesionales para docentes/facilitadores, tutores, lectores y asistente administrativo para los distintos programas de postgrado en el campo de la salud del Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud.*
- Artículo 2.-** *Sugerir al Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud que para la contratación de los coordinadores de los programas de postgrado en el Área de la Salud se defina que se la realizará por el cumplimiento de objetivos y no por tiempo de dedicación.*
- Artículo 3.-** *Sugerir al Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud que la contratación del personal administrativo de los programas de postgrado en el Área de la Salud sea en calidad de administrativo tecnológico.*
- Artículo 4.-** *Solicitar al Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud, realice el reajuste al programa de Especialidad en Nefrología, con el propósito de gestionar la contratación del Coordinador Académico del referido programa.*
- Artículo 5.-** *Sugerir que la estandarización de los valores presentados por el Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud sea aplicada para las nuevas cohortes y programas que presente el Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud.*
- Artículo 6.-** *Remitir la presente resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, y por su digno intermedio al Órgano Colegiado Superior, para conocimiento y aprobación de la propuesta presentada por el Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud, con las recomendaciones generadas por el Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado”.*

A partir del análisis de la Resolución CIVP-SO-005-No.018-2023 del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, el Órgano Colegiado Superior en esa misma sesión resolvió en su Artículo 2 (Resolución OCS-SE-013-N°.149-2023): “Que la Comisión Ocasional designada a través de Resolución OCS-SO-005-No.057-2023, adoptada en la Quinta Sesión Ordinaria efectuada el 07 de junio de 2023, integrada por la Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD., Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, Ing. Luvy Loor Saltos, Mg., Directora de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dra. Flor María Calero Guevara, PhD., Directora de Gestión y Desarrollo Académico, Dra. Juanita Ochoa Soledispa, PhD., Ing. Horacio Cedeño Muñoz, Mg., Representantes de los Docentes al OCS, Dra. Yelena Solórzano Mendoza, Mg., en representación del Rectorado, analice la propuesta de pago a coordinadores y estandarización de los honorarios profesionales para docentes/facilitadores, tutores, lectores y asistente administrativo para los distintos programas de postgrado en el campo de la salud del Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud y se presente el informe correspondiente para análisis y decisión del Órgano Colegiado Superior en su próxima sesión. A esta Comisión Ocasional se integra el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Esp., Decano de la Facultad Ciencias de la Salud”.

DESARROLLO

El viernes 16 de junio de 2023 algunos miembros de la Comisión Temporal se reunieron para analizar preliminarmente la Resolución CIVP-SO-005-No.018-2023 del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado; los miembros que participaron son: Dra. Magdalena Bermúdez, Dra. Yelena Solórzano, Dra. Flor María Calero, Ing. Luvy Loor Saltos y Dr. Leonardo Cedeño, quienes después de revisar los documentos propusieron autoconvocarse a una reunión ya con todos los miembros de la comisión, fijándose dicha reunión para ese mismo día a las 17h30 mediante la plataforma zoom. A esta segunda reunión asistieron los siguientes miembros: Dra. Magdalena Bermúdez, Dra. Yelena Solórzano, Ing. Horacio Cedeño e Ing. Luvy Loor; la Dra. Flor María Calero, la Dra. Juanita Ochoa y el Dr. Leonardo Cedeño, no pudieron asistir debido a la poca antelación de la convocatoria dado que tenían programadas otras actividades. En esta sesión se bosquejó un borrador de la propuesta que fue remitida a todos los miembros para un análisis preliminar. El viernes 23 de junio de 2023 a las 14h30 se reunió nuevamente la Comisión Temporal, mediante la plataforma zoom, para analizar las observaciones y sugerencias de los miembros al borrador propuesto. En esta reunión participaron Dra. Flor María Calero, Dra. Juanita Ochoa, Dr. Leonardo Cedeño e Ing. Luvy Loor Saltos; la Dra. Magdalena Bermúdez y la Dra. Yelena Solórzano se encuentran haciendo uso de vacaciones, mientras que el Ing. Horacio Cedeño se encuentra de licencia por estudios. En esta reunión se acordó, que una vez que los tres miembros que no pudieron participar de la reunión revisen lo elaborado, se procedería a la impresión y firma del documento.

“CONCLUSIONES:

A partir de las reuniones sostenidas, los miembros de la Comisión Temporal consideran que la propuesta realizada por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado podría mejorarse con los siguientes ajustes:

Recomendaciones propuestas por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado	Ajustes sugeridos por la Comisión Temporal
<p>Artículo 1.- Dar por conocido y pronunciado favorablemente el Oficio N° ULEAM-FCSIPICS-2023-181-O, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, referente a la propuesta de pago a coordinadores y estandarización de los honorarios profesionales para docentes/facilitadores, tutores, lectores y asistente administrativo para los distintos programas de postgrado en el campo de la salud del Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud.</p>	<p>Respecto a la propuesta de pago a coordinadores y estandarización de los honorarios profesionales para docentes/facilitadores, tutores, lectores y asistente administrativo para los distintos programas de postgrado en el campo de la salud del Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud se sugiere las siguientes tablas remunerativas:</p>

Nivel Académico	Valor por hora
Doctor (PhD con especialidad)	\$35
Especialistas médicos	\$32
Especialistas en otras áreas de salud	\$30
Magister en el campo de la salud (profesionalizantes)	\$25
Magister diferente al campo de la salud	\$22

Coordinadores	Pago global
Coordinadores de las Especialidades	\$800
Coordinadores de Maestrías	\$500

Actividad	Valor
Docente director/ Tutor de trabajo de titulación	\$400
Lectores/Revisores de trabajo de titulación	\$100
Asistente administrativo	Salario básico vigente

<p>Artículo 2.- Sugerir al Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud que para la contratación de los coordinadores de los programas de postgrado en el Área de la Salud se defina que se la realizará por el cumplimiento de objetivos y no por tiempo de dedicación.</p>	<p>Se acoge la recomendación: que para la contratación de los coordinadores de los programas de postgrado en el Área de la Salud se defina que se la realizará por el cumplimiento de objetivos y no por tiempo de dedicación.</p>
<p>Artículo 3.- Sugerir al Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud que la contratación del personal administrativo de los programas de postgrado en el Área de la Salud sea en calidad de administrativo tecnológico.</p>	<p>Se acoge la recomendación: Que la contratación del personal administrativo de los programas de postgrado en el Área de la Salud sea en calidad de administrativo tecnológico y se sugiere que el valor a cancelar para el asistente administrativo tecnológico corresponda a un sueldo básico vigente en el momento de la contratación.</p>
<p>Artículo 4.- Solicitar al Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud, realice el reajuste al programa de Especialidad en Nefrología, con el propósito de gestionar la contratación del Coordinador Académico del referido programa.</p>	<p>Se sugiere que se realice el reajuste No Sustantivo en el criterio Presupuesto del Programa para poder gestionar la contratación del Coordinador.</p>

<p>Artículo 5.- Sugerir que la estandarización de los valores presentados por el Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud sea aplicada para las nuevas cohortes y programas que presente el Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud.</p>	<p>Se recomienda que, de acogerse las sugerencias planteadas respecto a la estandarización de los valores presentados por el Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud, éstas entren en vigor a partir de su aprobación por el Órgano Colegido Superior.</p>
--	---

Que, en el tercer punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria Nro.014-2023, consta: “**3.2.** Informe sobre la propuesta de pago a coordinadores y estandarización de los honorarios profesionales para docentes/facilitadores, tutores, lectores y asistente administrativo, para los distintos programas de postgrado en el campo de la salud”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la IES,

RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por conocidos y aprobados los ajustes a la propuesta de pago a coordinadores y estandarización de los honorarios profesionales para docentes/facilitadores, tutores, lectores y asistente administrativo para los distintos programas de postgrado en el campo de la salud del Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud y tabla remunerativa, presentada mediante informe Nro. 02-2023, por la Comisión Ocasional designada por el Órgano Colegiado Superior a través de Resolución OCS-SE-013-No.149-2023, adoptada en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria efectuada el 14 de junio de 2023, en atención a la Resolución CIVP-SO-005-No.018-2023, suscrita por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado, cuya tabla de valores revisada por el OCS, es:

NIVEL ACADÉMICO	VALOR POR HORA
Doctor Ph.D.	\$ 35
Especialistas médicos	\$ 32
Especialistas en otras áreas de salud	\$ 30
Magíster en el campo de la salud (profesionalizante)	\$ 25
Magíster diferentes al campo de la salud	\$ 22
COORDINADORES	PAGO GLOBAL
Coordinadores de las Especialidades	\$ 800

Coordinadores de Maestrías	\$ 500
ACTIVIDAD	VALOR
Docente director/Tutor de trabajo de titulación	\$ 400
Lectores/Revisores de trabajo de titulación	\$ 100
Asistente Administrativo	Salario básico vigente

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.
- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la universidad.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jacqueline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Leonardo Cedeño Torres, Esp., Decano de la Facultad Ciencias de la Salud.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses, Ph.D.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director Financiero, Directora Administrativa, Administración de Talento Humano.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutaria es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2023, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD
Rector de la Uleam
Presidente del OCS




Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General

